REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/09/2015 09:16 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7709312
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0908590862 MERCHAN RAMOS ANDRES FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DEVLABCOM S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J62	
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.01	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
OPERACION PRINCIPAL	J6201.02	ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.10	ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.20	SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.02	ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **16/10/2015 09:16 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

16/09/2015 9.34 AM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

¿ A más del cumplimiento de la totalidad de metas y objetivos se adelantó y cumplió con objetivos y metas previstas para el siguiente período de evaluación ?	APLICA EL + 4 %	% DE AUMENTO
		0
	Total Actividades Esenciales:	**0%**

CONOCIMIENTOS	**# Conocimientos:** 5	**Factor:** 8%	**Nivel de Conocimiento**
Atención al Usuario en Ventanilla de retiro y en Ventanilla de Información			
Seguimiento del Sistema de Tramites y Workflow			
Conocimientos basicos de Computación			
Reglamento Organico Y Funcional de la Superintendencia de Compañías			
Direccionar las llamadas entrantes a las diferentes areas			
		Total Conocimientos:	**0%**

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

COMPETENCIAS TÉCNICAS DEL PUESTO	**# Competencias:** 0	**Factor:** 8%	
DESTREZAS	**Relevancia**	**Comportamiento Observable**	**Nivel de Desarrollo**
Expresión escrita	Media	Escribir documentos de mediana complejidad, ejemplo (oficios, circulares)	
Comprensión escrita	Baja	Lee y comprende la información sencilla que se le presenta en forma escrita y realiza las acciones pertinentes que indican el nivel de comprensión.	
Comprensión escrita	Baja	Lee y comprende la información sencilla que se le presenta en forma escrita y realiza las acciones pertinentes que indican el nivel de comprensión.	
		16/09/2015 9:34 AM	

NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

ESCRITURA No. 20150916004P02570

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DEVLABCOM S.A. ---------- CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 4.000 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.---CAPITAL SUSCRITO: USS/. 2.000 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA----------

En la ciudad Samborondón, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil quince; ante mí **Abogada MAGNI ENCALADA DUFFER,** Notaria Cuarta del Cantón Samborondón, comparecen **a)** El señor **ALBERTO FABRICIO VERA LEMA,** ejecutivo, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, **b)** El señor **LUIS ELICIO LOAIZA PACHECO,** ejecutivo, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de sociedad anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.-** Comparecientes.- Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores:

MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN
AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

ALBERTO FABRICIO VERA LEMA y LUIS ELICIO LOAIZA PACHECO. Todos los comparecientes son mayores de edad, de estados civiles solteros, ejecutivos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la sociedad anónima DEVLABCOM S.A., que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO.-** La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.-** La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será **"DEVLABCOM S.A."**. Esta sociedad se constituye como una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como "la Compañía". **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en el Cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto. **Artículo Tercero.- Objeto social.-** La compañía se dedicará a: a) Actividades de diseño de la escritura y el contenido de los elementos siguientes (y/o escritura del código informático necesario para su creación

MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA
CANTON SAMBORONDON

y aplicación): Programas de sistemas operativos (Incluidas actualizaciones y parches de corrección), aplicaciones informáticas (incluidas actualizaciones y parches de corrección), Bases de datos y páginas web; b) La compañía podrá realizar adaptaciones de programas informáticos a las necesidades de los clientes, es decir, modificar y configurar aplicaciones existentes para que pueda funcionar adecuadamente con los sistemas de información de que dispone el cliente; c) Podrá dedicarse a actividades de planificación y diseño de sistemas informáticos que integren equipo y programas informáticos y tecnología de las comunicaciones; d) Al servicio de gestión y manejo in situ de sistemas informáticos y/o instalaciones de procesamiento de datos de los clientes, y servicios de apoyo conexos; e) A las actividades relacionadas a la informática como: Recuperación en casos de desastres informático, instalación de programas informáticos; f) Podrá realizar actividades de instalación (montaje) de computadoras; g) Podrá realizar producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y desa, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, importación; i) La compañía, podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley. **Artículo Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la junta general de accionistas, convocada expresamente, podrá

MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA
3
CANTÓN BAMBOROMÓN

NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN
AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.-** La Junta General podrá acordar la disolución anticipada de la compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS Artículo Sexto.-** Capital social.- El capital social de la Compañía es de Dos Mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Dos Mil acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una. Los Certificados de Aportación serán firmados por el Gerente General de la Compañía. **Artículo Séptimo.- Acciones.-** Las acciones estarán representadas en certificados de aportación negociables. Cada acción da derecho a un voto en la Junta General, así como a participar en las utilidades y demás derechos establecidos en la ley o en el estatuto social. **Artículo Octavo.-** Transferencias de acciones.- La propiedad de las acciones podrá transferirse por acto entre vivos sin la aprobación unánime del capital social expresado en junta general. En el libro de acciones y accionistas se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. **CAPÍTULO TERCERO ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL. Artículo Noveno.-** Junta general y atribuciones.- Es el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los accionistas legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la

MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA
CANTON SAMBORONDON

secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la junta designe Presidente y secretario a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General los siguientes: a) Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, la reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatuto; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores; d) Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los accionistas, de acuerdo a la Ley; e) Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; f) Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; g) Acordar la exclusión de los accionistas de acuerdo con la Ley; h) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; i) Autorizar al Presidente y/o Gerente General para la realización de contratos cuya cuantía no exceda de Cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD $ 50.000,00), así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la Compañía; j) Las demás que no hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de administración. **Artículo Décimo.-** Juntas ordinarias.- Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo

MAGNI ENCALADA DUFFER NOTARIA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN

NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN
AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: a) Conocer el informe anual del Presidente y/o Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el balance general, y acordar la resolución correspondiente; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Cualquier otro asunto constante en la convocatoria. **Artículo Décimo Primero.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista en la dirección registrada por cada uno de ellos y por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la junta se reunirá con el número de accionistas presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a los accionistas de acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Segundo.-** Instalación y quórum decisorio.- Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los accionistas que representen al menos más de la mitad del capital social. En

MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de accionistas presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los accionistas que representen la mitad más uno del capital social suscrito concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los accionistas que consten como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley. **Artículo Décimo Tercero.-** Representación.- Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o poder dirigida al Presidente de la misma. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias acciones puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. **Artículo Décimo Cuarto.- De las actas.-** Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la junta. En el caso de juntas universales, éstas podrán reunirse en cualquier parte del territorio

MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARIA CUARTA
CANTON BAMBOROMORON

NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN
AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

nacional; pero deberán firmar el acta todos los asistentes que necesariamente deben representar el cien por ciento (100%) del capital social, bajo pena de nulidad. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la junta y grabación de la misma. Las actas se elaborarán a través de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores. **Artículo Décimo Quinto.- Juntas Generales Extraordinarias.-** Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo Décimo Sexto.- Juntas Generales y Universales.-** La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el artículo duodécimo de este estatuto. Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad. **CAPÍTULO CUARTO ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. Artículo Décimo Séptimo.-** La compañía se administrará por un Gerente General y/o el Presidente, que tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen. El Gerente General y/o el Presidente ejercen la representación

MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA
CANTON SAMBORONDON

legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. **Artículo Décimo Octavo.-** Del Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o no accionista de la Compañía. Tendrá la representación legal judicial o extrajudicial de la compañía, de forma individual. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia de cualquier tipo o fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado. La Junta General deberá designar un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva; en caso de ausencia temporal será subrogado por el Gerente General. **Artículo Décimo Noveno.- Del Gerente General.-** El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de cinco años, tendrá la representación legal judicial o extrajudicial de la Compañía, de forma individual. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que de acuerdo con la ley y a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones

MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente General: a) Subrogar al Presidente de la compañía en caso de ausencia temporal; b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; Someter anualmente a la Junta General ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la Compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio relacionados con las actividades de la compañía; Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta

MAGNI ENCALADA DUFFER NOTARÍA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN

NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN
AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

General; y, Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **CAPÍTULO QUINTO DE LOS ACCIONISTAS. Artículo Vigésimo.-** *Derechos y obligaciones de los accionistas.- Son derechos de los* accionistas especialmente los siguientes: a) Intervenir en las Juntas Generales; b) Participar en los beneficios sociales en proporción a sus acciones ordinarias y nominativas pagadas; c) Participar en la misma proporción en la división el acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; d) Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; e) Gozar de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en el caso de aumento de capital; f) Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g) Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h) Pedir la convocatoria a Junta General, en la forma establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Son obligaciones de los accionistas principalmente: a) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; b) No interferir en modo alguno en la administración de la Compañía; c) Los demás contemplados en la ley o en estos estatutos. **CAPÍTULO SEXTO BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS. Artículo Vigésimo Primero.- Balances.-** Los balances

MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado. **Artículo Vigésimo Segundo.-** Reparto de utilidades y formación de reservas.- A propuesta del Gerente General, la Junta General resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y realizados por lo menos el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al veinticinco por ciento (25%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga

MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA
CANTON SAMBORONDON

NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN
AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

en la compañía. **CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES VARIAS. Artículo Vigésimo Tercero.**- Acceso a los libros y cuentas.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. **Artículo Vigésimo Cuarto.-** Normas supletorias.- Para todo aquello sobre lo que no haya expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. HASTA AQUÍ EL ESTATUTO.- **CLÁUSULA CUARTA.- Suscripción y pago de acciones.-** El capital social ha sido íntegramente suscrito por los accionistas y pagado en su totalidad en numerario, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla: **Uno)** ALBERTO FABRICIO VERA LEMA capital suscrito Un Mil Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América (Usd. $ 1200.00), capital pagado en numerario Un Mil Doscientos dólares de los Estados Unidos de América (Usd. $ 1200.00), capital en numerario de acciones ordinarias y nominativas Un Mil Doscientos. **Dos)** LUIS ELICIO LOAIZA PACHECO, capital suscrito Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (Usd. $ 800.00), capital pagado en numerario Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (Usd.

MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

$ 800.00), capital en numerario de acciones ordinarias y nominativas Ochocientos. **QUINTA: DECLARACIONES JURAMENTADAS.-** Los accionistas fundadores de la compañía declaran bajo juramento lo siguiente: **UNO. CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la Compañía ha sido suscrito y será pagado de la siguiente manera: **ALBERTO FABRICIO VERA LEMA** ha suscrito un mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una y deberá cancelar el valor de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (Usd $1200.00). **LUIS ELICIO LOAIZA PACHECO** ha suscrito Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una y deberá cancelar el valor de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (Usd $ 800.00). Estos valores de todos los accionistas se depositarán al momento de abrir la cuenta Integración de Capital, en un banco de su domicilio. **CLÁUSULA QUINTA.- Nombramiento de Administradores.-** Para el período señalado en el artículo décimo octavo de los estatutos sociales, se designa como Gerente General de la Compañía al señor ALBERTO FABRICIO VERA LEMA. **CLÁUSULA SEXTA.-** Declaraciones.- a) Los firmantes de la presente escritura pública son los accionistas fundadores de la Compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones. b) Los accionistas facultan al abogado Andrés Merchán Ramos para que obtenga las aprobaciones de esta escritura y cumpla los demás requisitos de Ley, para el establecimiento de la compañía. Usted, Señora Notaria se servirá agregar y

MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA
CANTON SAMBORONDON

anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta suscrita por el Abogado Andrés Merchán Ramos, con matrícula profesional número Doce Mil Setecientos Treinta y Seis del Colegio de Abogados del Guayas. La misma que queda elevada a escritura pública y en cuyo texto se ratifican los otorgantes.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi la Notaria, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

ALBERTO FABRICIO VERA LEMA

C.C. # 090952651-9 C.V. # 455-0248

LUIS ELICIO LOAIZA PACHECO

C.C. # 092059434-8 C.V. # 009-0107

AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

NOTARIA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN

MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARIA CUARTA
CANTON SAMBORONDON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **090952651-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
VERA LEMA
ALBERTO FABRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1975-10-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

SUPERIOR ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA MORENO JACINTO ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEMA ANDRADE FRESSIA EVELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-05-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-05-04
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0909526519<<<<<<<<<<<<<<<
1975103 1M20270504ECU<<<<<<<<<<
VERA<LEMA<<ALBERTO<FABRICIO<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
090952651-9 455 - 0248
VERA LEMA ALBERTO FABRICIO
GUAYAS GUAYAQUIL
TAROUI TAROUI
DUPLICADO - USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 006
43749229 05/05/2015 9:14:41 IMP. IGM

Ab. Gonzalo Díaz Palacios
DIRECTOR
DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
SELLO EXCLUSIVO PARA CERTIFICADO DE VOTACIÓN

MAGNI ENCALADA QUIFER
NOTARIA CUARTA
CANTON SAMBORONDON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0920074391-6
LOAIZA PACHECO LUIS ELICIO
NOMBRES Y APELLIDOS
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
LUGAR DE NACIMIENTO
26 DICIEMBRE 1986
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002 0080 00480 M
TOMO PAG. ACT. SEXO
GUAYAS/ GUAYAQUIL
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
CANTON /CONCEPCION 1987

FIRMA DEL CEDULADO

ECUADORIANA ****** V4343V4242
NACIONALIDAD IND DACT
SOLTERO
ESTADO CIVIL
PRIMARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF/OCUP
EDGAR ELICIO LOAIZA LUCIO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
PATRICIA PACHECO GONZALEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
GUAYAQUIL 17/01/2005
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
17/01/2017
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN 1050749
Gys

FIRMA DEL FUNCIONARIO

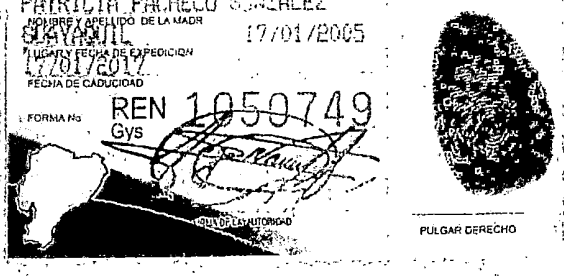

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

009 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0107 0920594348
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOAIZA PACHECO LUIS ELICIO

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA
GUAYAQUIL TARQUI
CANTÓN PARROQUIA ZONA 13

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

DIEGOM ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA
CANTON SAMBORONDON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/07/2015 04:37 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7703354
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0908590862 MERCHAN RAMOS ANDRES FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DEVLABCOM S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J62	
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.01	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
OPERACION PRINCIPAL	J6201.02	ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.10	ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.20	SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.02	ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **20/08/2015 04:37 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

NOTARÍA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

20/07/2015 4:38 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA
CANTON SAMBORONDON

20/07/2015 4.38 PM

NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO** DE ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DEVLABCOM S.A.** RUBRICADA POR MÍ LA NOTARIA, QUE SELLO Y FIRMO EN SAMBORONDÓN, HOY TREINTA Y UNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2.015.-

NOTARIA 04
SAMBORONDON

AB. MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARIA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN

MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA
CANTON SAMBORONDON

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:39.927
FECHA DE REPERTORIO:11/ago/2015
HORA DE REPERTORIO:15:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Agosto del dos mil quince queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DEVLABCOM S.A.,** de fojas **75.571 a 75.599,** Registro Mercantil número **3.724. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **DEVLABCOM S.A.,** a favor de **ALBERTO FABRICIO VERA LEMA,** de fojas **33.867 a 33.869,** Registro de Nombramientos número **10.732.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Guayaquil, 25 de agosto de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1237699

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	DEVLABCOM S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
PARROQUIA: Tarqui	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Induauto	OFICINA No.: #06
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: (04) 2394415	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: andresmerchan@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: amerchanr@mrlaw.ec
CELULAR: 0998096061	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal a la Corte.		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Alberto Fabricio Vera Lema		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 090952651-9		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
22 SEP 2015 HORA: 15:32
Receptor: Mónica Villacreses Indarte
Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Miguelito

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

14/SEP/2015 15:13:55 Usu: alejandrog

Remitente: No. Trámite: 35757 - 0

DEVLABCOM S.A. ALBERTO VERA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

70453 2

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION, FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	112